

HACIA UN NUEVO MODELO DE INSTITUCIONES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LAS PERSONAS MAYORES.

**ESPERANZA GALEANO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y SALUBRISTA.**

“Un país que no centre su atención en las necesidades individuales y colectivas de las personas mayores, no se puede ocupar de los mismos, como tampoco del pueblo en su conjunto”.

I. INTRODUCCIÓN

Bogotá es una ciudad que está envejeciendo. De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística (DANE); el DNP-FNUAP, 1994 y Ham Chande, 1997; el proceso de envejecimiento de la población colombiana se puede visualizar con los datos y proyecciones del porcentaje de personas mayores de sesenta (60) años y la esperanza de vida de éstas. El porcentaje de personas mayores de 60 años pasa de 6.4% en 1995, a 6.8% en el 2000 y alcanzará el 21.7% en el 2050. La esperanza de vida de las mujeres pasa de 71.55% en 1990, a 74.4% en el 2000 y alcanzará el 80.3% en el 2050; la esperanza de vida de los hombres pasa de 64.2% en 1990, a 67.7% en el 2000 y alcanzará 74.11% en el 2050.

Estas estadísticas hacen pensar en promover a la prevención y desarrollo de políticas específicas y orientadas a atender el fenómeno de envejecimiento y vejez. Pero no solo es el envejecimiento, también es la situación de vulnerabilidad socioeconómica, abandono, condiciones de salud desfavorable en las que constantemente viven las personas mayores, en un país que está en vía de desarrollo como el nuestro, y por las constantes "transformaciones que sufre el Distrito Capital por razón de los movimientos migratorios y el incremento acelerado del fenómeno de desplazamiento forzado por causa de la violencia, asociado al crecimiento propio de la ciudad y a la recesión económica del país, hace que amplios grupos de población padezcan los efectos de la pobreza y la miseria y se comprometa no sólo el futuro de las generaciones inmediatas sino la subsistencia de la población vieja."

Esta situación nos obliga al Estado y la sociedad en general a proponer e implementar políticas públicas en aras de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el Distrito Capital a la luz de las políticas **internacionales, nacionales como distritales.**

II. EL ACUERDO 312 DEL 23 DE JUNIO DEL 2008

En cumplimiento con el Plan de Desarrollo de Bogotá, *“Bogotá Positiva” con sus objetivos estructurales que habla de una ciudad de derechos, de una garantía del aseguramiento y atención en salud, en el fortalecimiento y provisión de servicios de salud, el acceso a oportunidades para la población con discapacidad, en el cual se plantean espacios de vida donde reúne la equidad con dignidad, expresada como igualdad de oportunidades reales y disfrute de los derechos, en una dinámica de realización personal y colectiva orientada por una ciudad humana, donde las personas sean el principio y el fin, desde la*

perspectiva de sus derechos, pero también exaltando al máximo sus virtudes y capacidades.

Atendiendo a las Políticas del Plan de Desarrollo de la actual administración, ésta se compromete al desarrollo e implementación de políticas de públicas y acciones integrales para vivir mejor mediante la materialización de los derechos fundamentales, en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia.

Dando continuidad con la premisa de la administración anterior “que habla de la inclusión justa y amable con los viejos”, y en aras de dar cumplimiento con las políticas públicas, la Secretaría Distrital de Salud se ha propuesto una serie de acciones encaminadas para tal fin, las cuales se desarrollan de manera articulada entre los sectores interinstitucionales e intersectoriales del Distrito Capital y del orden nacional, acciones que han permitido dar respuesta a las políticas públicas dirigidas a las personas mayores, desde el análisis de Proyectos de Ley, y demás normatividades.

Es así como la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir de la expedición de los Acuerdos No. 312 de 23 de junio de 2008), “Por medio del cual se regula el funcionamiento de los hogares geriátricos y gerontológicos que prestan servicios a las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Y el Acuerdo 314 de 2008, “Por el cual se reglamenta la actividad física, cultural y educativa en los establecimientos geriátricos y gerontológicos del Distrito a través de programas intergeneracionales y se dictan otras disposiciones”; en el marco de la implementación y puesta en marcha del Sistema de Calidad de Servicios Sociales del Distrito Capital para la garantía de derechos.

En cumplimiento del artículo 5º del Acuerdo 312 de 2008, se instaló el día 09 de octubre de 2008 las mesas técnicas interdisciplinarias y transectoriales para la formulación de los estándares de calidad para la prestación de los servicios de los hogares geriátricos y gerontológicos en el Distrito Capital, y así reglamentar los Acuerdos en mención.

Las mesas técnicas, fueron integradas por profesionales de la Secretaría Distrital de Salud, de la Secretaría Distrital de Integración Social, del Departamento Administrativo para la Prevención y Atención de Emergencias – DPAE-, y como invitados funcionarias del Ministerio de la Protección Social, la Personería de Bogotá y profesionales de los Hospitales de Centro Oriente y Chapinero que vienen desarrollando un proceso de asesoría, acompañamiento técnico a las instituciones que ofertan servicios de salud y protección a las personas mayores institucionalizadas, cuyo objetivo principal es el de fortalecer las instituciones en el ejercicio de los derechos de las personas institucionalizadas. Y como representante de las Instituciones se invitaron a las directivas de dos ONGs que prestan servicios a las personas mayores en la modalidad de residentes.

A partir de la revisión completa del Acuerdo 312 de 2008, presentado por los Honorables Concejales Hipólito Moreno Gutiérrez y Martha Lucia Cipagauta y

analizados cada uno de los artículos y párrafos, se diseña el documento marco y los Lineamientos y Estándares de Calidad para los Centros de Protección para el Adulto Mayor y los Centros Día en BOGOTÁ D. C.; que propenderán por el restablecimiento y garantía de los derechos de las Personas Mayores, que darán sustento al Acuerdo en mención.

Para el diseño del documento marco y los lineamientos estándares, se tuvo en cuenta las normatividades existentes tanto del orden internacional, nacional como la Ley 1315 de Julio 13 de 2009, la cual da unas denominaciones a los hogares gerontológicos), y del orden distrital como lo es la Resolución 110 de 1995.

El documento marco y los Lineamientos y Estándares Técnicos de Calidad para los Centros de Protección y Promoción Social y Centros Día para las Personas Adultas Mayores en Bogotá D.C., se diseñó a la luz de las siguientes normatividades:

Tratados Internacionales aplicables al adulto mayor

Carta de las Naciones Unidas (1945)

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)

Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (1966)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978)

Organización Internacional del Trabajo. Recomendación 162: sobre los trabajadores de edad (1980).

Proclamación sobre el Envejecimiento”, de la Asamblea Mundial sobre el envejecimiento 1992, en la cual se estableció la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción y se proclamó 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad.

Proyecto de declaración universal de los derechos de la persona mayor. Cumbre de Madrid sobre el envejecimiento. (2002)

Resolución 46/91 Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad (1991)

Resolución 47/5 Proclamación Sobre el Envejecimiento (1992)

Reunión de expertos “políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales” CEPAL, 28 y 29 de junio de 2005

“El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento” (1982),

“Principios de las Naciones Unidas para las personas de edad” (1991), consigna los derechos de las personas mayores a independencia, participación, atención y cuidados, autorrealización y dignidad.

“Declaración del milenio (2000), compromete a los gobiernos a cumplir un conjunto de ocho objetivos de Desarrollo del Milenio, que incluye reducir a la mitad el número de personas viviendo en extrema pobreza para el 2015.

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)

Las conclusiones del Foro científico de Valencia (2002): a) "La educación infantil básica debería reforzar las imágenes positivas que se ofrecen sobre el papel social de los mayores, combatiendo los estereotipos negativos". b) "La

educación ha de ser una actividad a realizar durante toda la vida". c) "Es de capital importancia la participación activa de las generaciones de mayores en las decisiones que les afectan directamente a ellos". d) "La pobreza en la población anciana ha de ser considerada desde un punto de vista del proceso vital: se acentúa con la vejez para quienes poseen un pasado lleno de pobreza". e) La formación de cuidadores necesita de un apoyo y dedicación especial". f) "El hogar es un lugar de crucial importancia para las personas mayores; la mayoría de ellas, de todo el mundo, prefieren ese lugar para hacerse viejos".

Recomendaciones de la Conferencia de Berlín (2002): a) "Asegurar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y de los derechos civiles y políticos de las personas mayores y la eliminación de toda forma de violencia, abuso y abandono y de discriminación contra las personas mayores". b) incrementar la participación de las personas mayores en la sociedad y fomentar la inclusión social y la vida independiente; c) "reforzar una protección social adecuada y sostenible para presentes y futuras generaciones; incitar al mercado de trabajo a responder al envejecimiento y aprovechar el potencial que suponen las personas mayores; d) "desarrollar la perspectiva transversal de género en todas las políticas de envejecimiento; apoyar a las personas mayores, sus familias y comunidades en su papel de cuidadores: promover la solidaridad intergeneracional".

Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud: La OMS utiliza el término "envejecimiento activo" que es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez".

Desde la Constitución Política de Colombia [CPC] de 1991, en sus artículos

Artículo 5: El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 48: La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Artículo 49: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 52: Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

LEYES:

Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional: “Por la cual se dictan medidas sanitarias, se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir en el marco de la Salud Pública.

Ley 10 de enero de 1990: “Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones, de conformidad con las políticas de la Administración Central Nacional sobre descentralización administrativa y financiera hacia los entes territoriales.

Ley 100 de diciembre de 1993:“Por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones: libro II, título I, sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Además los Decretos, Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y las demás normas reglamentarias de esta Ley.

Ley 271 de 1996: “Por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado”

Ley 361 de 1997: “Sobre integración social de las personas con discapacidad; Plan Nacional de atención a las personas con discapacidad 1998 – 2002, y la Política Nacional de Atención a la población con discapacidad; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital - Decreto 470/2007,

Ley 361 de 1997: “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con discapacidad; Plan Nacional de atención a las personas con discapacidad 1998 – 2002, y la Política Nacional de Atención a la población con discapacidad; Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.

Ley 599 de 2000 (CÓDIGO PENAL) “Artículo 229: Violencia Intrafamiliar”

Ley 687 de 2001:”Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.”

Ley 700 de 2001: “Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones”

Ley 872 de 2003: “Se adopto la norma técnica de calidad de la gestión pública (NTCGP 100:2004), determinando las propuestas y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de calidad, organismos, entidades y agentes obligados.

Ley 1011 de 2006: “Por medio de la cual se regulan la habilitación y acreditación de los servicios de salud

Ley 1171 de 2007: “Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”

Ley 1122 de 2007 el Decreto 3039 del 2007, “La cual establece los lineamientos a la realización del Plan de Salud Territorial; para el caso de Bogotá, el Plan de Salud del Distrito Capital (PSDC).

Ley 1164 de Octubre de 2007: “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”.**Ley 1251 de 2008, acerca de la vejez en**

Colombia: “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”

Ley 1276 de enero de 2009: "A través de la cual se modifica la ley 687 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral de la persona mayor en los centros vida".

Ley 1315 de 13 de Julio de 2009: "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"

RESOLUCIONES:

Resolución 3165 de 1996: "Por el cual se adopta los lineamientos de atención en salud para la población con discapacidad.

Resolución 412 de 2000: "Por el cual se adopta las normas técnicas y guías de atención para eventos de detección temprana, protección específica y enfermedades de interés en salud pública.

Resolución Número 01164 de septiembre 6 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud No 57 de 2004. "Adopta la estrategia global del régimen alimentario, actividad física y salud, como la base para mantener la salud y el bienestar nutricional que forman parte del estilo de vida saludable.

Resolución 425 de 2008: "Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales

DECRETOS:

Decreto 0303 de 1992: "Celebración del Día del Abuelo"

Decreto 2381 de 1993: "Consagra el 3 de diciembre como el día internacional de las personas con discapacidad.

Decreto 591 de 1994: "Por medio del cual se define y regula el programa para la juventud la mujer y la familia. Aplica para mujeres ancianas."

Decreto 135 de 1994: "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 257, 258, 259, 260, 261 y 262 de la Ley 100 de 1993" (Auxilio para ancianos Indigentes)

Decreto 972 DE 1997: "Por el cual se reglamentan los planes de servicios y descuentos especiales en materia de turismo para la tercera edad"

Decreto 085 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá: "Por el cual se adoptan medidas tendientes a garantizar la cobertura efectiva del Programa Ampliado de Inmunizaciones en el Distrito Capital.

Decreto 315 de Agosto de 2006: "Por el cual se aprueba el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria

Decreto 3039 de agosto de 2007: "Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010

Decreto 470 de octubre de 2007: "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital".

ACUERDOS

Acuerdo 27 de 1992: “por el cual se crea el Comité Interinstitucional de Bienestar Social para la Población Mayor de Santa Fe de Bogotá.”

Acuerdo 11 de 1999: “por medio del cual se promueve en el Distrito Capital la organización de los Clubes de la Tercera Edad como estrategias para impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los ancianos.”

Acuerdo 51 de 2001: “Por el cual se dictan normas para la atención a las personas con discapacidad, la mujer en estado de embarazo y los adultos mayores en las Entidades Distritales y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos”

Acuerdo 137 de 2004: “Que conforma el Sistema Distrital para la atención de las personas con discapacidad.

Acuerdo 254 de 2006 (Concejo de Bogotá): "Por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo 314 de 23 de Junio de 2008: “Por el cuál se reglamenta la actividad física, cultural y educativa en los establecimientos geriátricos y gerontológicos del distrito a través de programas intergeneracionales y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo 312 de Junio de 2008: “Por medio del cual se regula el funcionamiento de Los Hogares Geriátricos y Gerontológicos que prestan servicios a las personas mayores en el distrito capital y se dictan otras disposiciones.”

Acuerdo 308 de junio de 2008: “Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012 Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor

III. LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR Y LOS CENTROS DÍA EN BOGOTA D. C.; POR COMPONENTES Y ÁREAS.

La mesa técnica distrital liderada por la Secretaría Distrital de Integración Social junto con el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Salud y la participación de otros actores distritales y sociales, comprometidos a **promover, defender y garantizar los derechos de las personas mayores en condición de institucionalizadas y a fin de lograr una adecuada atención de las personas mayores en los hogares geriátricos, gerontológicos, y Centros Día diseñan** Lineamientos y Estándares de Calidad para los Centros de Protección para el Adulto Mayor y los Centros Día en BOGOTA D. C.; por componentes y áreas.

Estándar del componente de Higiene y Salubridad

Áreas:

Nutrición y Alimentación e Inocuidad de los Alimentos
Saneamiento Básico

Estándar de Ambientes Adecuados y Seguros.

Áreas:

Infraestructura física
Dotación

Seguridad

Estándar de Talento Humano

Áreas:

Organización del Talento Humano

Idoneidad del Talento Humano

Gestión del Talento Humano

Estándar de Gestión Administrativa

Áreas:

Desarrollo Organizacional: Identidad Organizacional y Organización Institucional.

Mejoramiento Continuo

Administración de la Información.

Estándar de Desarrollo Humano.

Áreas:

Actividades Deportivas, Físicas, Lúdicas y de Recreación

Formación, Educación, Cultura y Relaciones Intra e Intergeneracionales

Expresión de sentimientos, espiritualidad y reconocimiento de autoimagen

Estándar de Participación

Áreas:

Participación Activa

Corresponsabilidad

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La participación de la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, para el diseño del documento marco y los Lineamientos y Estándares de Calidad para los Centros de Protección para el Adulto Mayor y los Centros Día en el Distrito Capital. Se da por que el Acuerdo 312 que define para cada una de ellas unas responsabilidades específicas a saber: la Secretaría Distrital de Salud, se encargará de realizar la vigilancia y control de los hogares geriátricos y gerontológicos en lo que respecta a las condiciones higiénico sanitarias y demás Competencias en salud, de acuerdo con las normas vigentes. La Secretaría Distrital de Integración Social, se encargará de realizar la Vigilancia y Control sobre los aspectos sociales relacionados con atención, protección, seguridad, garantía de derechos, a través de un **Plan Operativo de Control** teniendo en cuenta los respectivos lineamientos debidamente aprobados y sancionados.

El diseño del documento marco y los lineamientos técnicos de estándares de calidad partió de tener en cuenta como principal sujeto de derechos a las personas mayores en donde se propende por el mejoramiento de la calidad y de los servicios, aumento de la cobertura de los mismos a grupos de personas mayores vulnerables; entre otras acciones, comprende el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores institucionalizadas, por el bienestar de las personas mayores institucionalizadas mediante su integración a la vida familiar, comunitaria y social.

La importante proporción de personas mayores en el Distrito Capital que no cuentan con ingresos adecuados para sostener una vejez digna y saludable, *ya que, durante su vida laboral y productiva, no estuvieron cobijados por la seguridad social.* *Se han convertido en una población altamente vulnerable. Además de* la dinámica familiar este grupo poblacional ha tenido que dejar sus grupos familiares de manera voluntaria o involuntaria y como única opción de vida han optado por la institucionalización. Lo que propone a todos los actores a sumar fuerzas para contribuir en la formación de una política de vejez y envejecimiento en el Distrito Capital incluyente y equitativa que fortalezca el ejercicio de los derechos ciudadanos de las Personas Mayores.

Las políticas publicas tendientes a proteger la vida, mejorar las condiciones de vida y la calidad de vida de las personas mayores que se están diseñando en el Distrito Capital, están acordes a los lineamientos establecidos en La II Asamblea Mundial Envejecimiento y Vejez en donde se acordó un Plan de Acción Internacional, y se reconoce que "la calidad de vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable, segura y satisfactoria y ser estimadas como parte integrante de la sociedad".

Si bien la experiencia en la construcción conjunta del documento marco y los lineamientos técnicos, nos mostró una realidad vivida por las personas mayores institucionalizadas se ha evidenciado que el Estado en cabeza de los gobiernos hasta ahora se están preocupando por la elaboración de normas a favor de las personas mayores institucionalizadas, pero el trabajo más importante debe ser el de hacer un ejercicio juicio de rectoría en el cumplimiento de las normas, con el fin de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que ofertan las instituciones a las personas mayores institucionalizadas.

Se deben crear espacios comunicativos, en los cuales se pueda interactuar con las personas mayores para que adquieran sentido de pertenencia y empoderamiento, y posteriormente se generen niveles propositivos en cuanto a la comprensión y solución de problemas futuros.

Para terminar los actores implicados en el proceso de construcción del documento marco y los lineamientos técnicos de estándares de calidad para el Acuerdo 312, de manera unánime expresaron la importancia de ver este proceso no como un evento ocasional, sino que quisimos aportar en la transformación de lo que significa el concepto de envejecimiento y vejez, de no verlo solo desde las necesidades básicas, sino desde los factores de inequidad existentes frente a la seguridad social que ha propiciado a las personas mayores en situación de vulnerabilidad (bajo nivel socioeconómico, carencia de redes de apoyo, redes sociales de contención) al aislamiento familiar, social, económico y cultural.

Por ello se hace necesario que los gobiernos vean a las personas mayores como una población con necesidades específicas y como tal hay que implementar respuestas igualmente específicas, y a su vez se debe proponer el sistema de protección social para atender las necesidades de las presentes y futuras generaciones, buscando que se superen los modelos asistenciales, que

de por si son excluyentes e insuficientes, y que se debe diseñar un modelo pensional fundamentado en el derecho universal a la seguridad social incluyendo pensiones sociales no contributivas. Ésta debe ser una lucha de hoy por un envejecimiento activo y saludable y por ende una vejez digna.